



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan en Avila sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 18 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 7 del actual, consultando sobre el ascenso a Subtenientes de 77 Cadetes de los cuerpos de Infanteria que en fin de Junio próximo pasado terminaron con aprovechamiento sus estudios y prácticas; y S. M., conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Julio último, se ha dignado promover al empleo de Subteniente a los referidos Cadetes comprendidos en la relacion, con destino en concepto de supernumerarios a los Cuerpos que la misma expresa, la cual principia con D. Pedro Blanco Durán y termina con don Calixto Olmedo y Blas; declarándoles la antigüedad de esta fecha a los que no tuvieron grado, y guardando entre sí, para su colocacion en la escala, el número de preferencia con que figuran en la citada relacion; debiendo ser puestos desde luego en posesion de su nuevo empleo interin se les expide el Real despacho. Al propio tiempo y a fin de evitar que vaya en aumento el crecido nú-

mero de 247 Subtenientes que en el período de tres años resultan ascendidos con exceso a las verdaderas necesidades del arma, ademas de los 640 creados para los batallones de provinciales por Real orden de 30 de Setiembre de 1864, ha tenido a bien S. M. resolver:

1.º Se suspende por dos semestres a contar desde 1.º de enero próximo, la admision de Cadetes en los Cuerpos y Colegios de Infanteria, aumentandose un año mas a la edad máxima señalada para el ingreso de los actuales aspirantes; y concluidos que sean estos, el ingreso asi en el Colegio como en los Cuerpos solo podrá tener lugar mediante ejercicios de oposicion entre los que reunan las circunstancias reglamentarias para ingresar en uno u otro destino.

2.º Con la oportuna anticipacion en cada semestre, y por los medios que V. E. estime convenientes, dispondrá que se publique el número de Cadetes que han de tener entrada en el Colegio y Cuerpos, debiendo ser el estrictamente preciso a las necesidades del arma, indicando al propio tiempo la fecha y puntos en que los aspirantes deberán presentarse a concurso.

3.º No siendo posible disminuir el actual exceso de Subtenientes durante los 6 semestres a que pertenecen los Cadetes ya filiados, se recuerda a V. E. la Real orden de 10 de Febrero último sobre los de Cuerpos, cuyos exámenes semestrales deberán ser precisamente presididos por V. E. en los de esta corte, y por los

Capitanes generales en sus distritos respectivos; exigiendose con toda severidad a los Cadetes los conocimientos que por reglamento deben tener para ser aprobados a fin de que en lo sucesivo no ingrese en el ejército ningun oficial cuya instruccion y conducta no garanticen su utilidad en el servicio.

Finalmente, es la Real voluntad que en vista de la suspension y alteraciones que se disponen, proponga V. E. a este Ministerio lo que se le ofrezca acerca del número de individuos y en la proporcion que con relacion a las vacantes que existan deberán admitirse en el Colegio y Cuerpos; estudios que convendria exigirles a su entrada, atendida la mayor edad con que deberán presentarse, y demás que juzgue conducente al objeto de que se regularice y perfeccione en lo posible la enseñanza de esta clase, y que su personal no exceda del necesario para las precisas atenciones del servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1866.—Valencia.—Señor Director general de Infanteria.

Gaceta del 19 de Setiembre.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la propuesta

reglamentaria que V. E. dirigió a este Ministerio en 29 de Agosto último, se ha dignado conceder el empleo de alférez de caballeria a los 16 sargentos primeros de la citada arma comprendidos en la relacion, con destino a los cuerpos que la misma expresa, la cual principia con D. Francisco Martinez Pombo y termina con D. Pantaleon Sopena Peral; debiendo ser puestos desde luego los interesados en posesion de su nuevo empleo interin se les expide el Real despacho. Al propio tiempo y en vista de que por la demostracion unida a dicha propuesta resulta verificarlo el turno de sargentos en ocho ascensos, ha tenido a bien S. M. suspender por ahora el de igual número de los últimos que figuran en la referida propuesta, cuyas vacantes, si alguna resultara por proveer, deberá quedar a beneficio del Estado en razon a que para la fuerza que actualmente tienen los regimientos y su organizacion en cinco escuadrones hay suficiente personal subalterno; disponiendo asimismo que las vacantes que dejan los capitanes y subalternos por pase a la situacion de reemplazo, que es transitoria para estas clases, se reserven para cuando se resuelva la situacion definitiva de los mismos a fin de evitar el excedente que resultaria dándoles al ascenso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866.—Valencia.—Sr. Director general de Caballeria.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR.—NÚMERO.—MINAS.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de minas del distrito, y conforme á lo dispuesto en la disposicion 13, de las generales del Reglamento de minería vigente, he acordado declarar cancelados y sin curso, los expedientes de registro de las minas que se espresan á continuacion.

Nombre de la mina.	Término en que radica	Interesado.
Mi Felicidad.	Alpartir.	D. Francisco Palacios.
Maria Santisima.	Toved.	D. Juan Contreras Moreno.
Pastora.	Alpartir.	Basilio Floria.
San Constanco.	Carenas.	Santiago Gil.
Virgen del Rosario.	Toved.	Benigno Lafiguera.
Gloria y Genorosa.	Munébrega.	D. Juan Cobo.
Almorrana.	Biel.	Manuel Fau.
La Olvidada.	Torres de Berrellen.	Cárlos Moya.
Virgen del Castellar.	Id.	Id.
Asociada.	Biel.	Lucas Morlanes.
Adela.	Id.	Emilio Dumartray.
Amable.	Id.	Pedro Miguel Alastuey.
Virgen.	Id.	Emilio Dumartray.
Madrid.	Bubierca.	D. Bernardo Perez.
La Prócsima.	Fombuena.	Ignacio Cañada.
San Antonio.	Luesma.	Antonio Ramon.
La Esperanza de Aragon.	Calcena.	Ambrosio Fosá.
Leon de Oro.	Ateca.	Bernardo Perez.
Santa Bárbara.	Munébrega.	Id. id.
Marsellesa.	Carenas.	Id. id.
Ntra. Sra. de los Dolores.	Villalengua.	Filiberto Cerda.
San Millan.	Torrelapaja.	Eduardo Ruiz Pons.
Sta. Bárbara.	Fombuena.	Ignacio Cañada.
La Fé.	Id.	Id.
La Confianza.	Aguaron.	Mariano Villacampa.
Clarita.	Vudues de Lerda.	Antonio Lesarri.
Josué.	Ruesta.	Id. id.
Aurora.	Biel.	Lucas Morlanes.
La Pepita.	Mequinenza.	Leon Pardo.
San Vicente.	Mesones.	Hipólito Garcia.
Infalible.	Mequinenza.	Esteban Soler.
San Isidro.	Moros.	Pascual Perez.
Paraiso.	Ateca.	Santiago Gil.
San Vicente.	Fombuena.	José Maria Huici.
Babila.	Calcena.	Antonio Giraldo.
Lumbrera.	Terrer.	Andrés Cabello.
Imperial.	Bubierca.	Agustin Jaime.
Ascension del Señor.	Munébrega.	Lorenzo Catalan.
Aguamaneres.	Calcena.	Sociedad Union y Constancia

Asimismo se declaran fenecidos y sin curso, los expedientes de las minas siguientes, per no haber presentado sus interesados el papel de reintegro para obtener la concesion de las minas.

La Rescatada.	Purroy.	Francisco Cavia.
San Francisco.	Id.	Id. id.
Periquin.	Mequinenza.	Leon Pardo.
Antonia.	Id.	Id. id.
La Union.	Id.	Id. id.
Trinidad.	Longas.	Francisco Gallar.
La Luz.	Toved.	Basilio Floria.
Desindo.	Aguaron.	Félix Castañer.

Cancelados y sin curso por no haberse solicitado la demarcacion.

Agustina.	Aguaron.	Benito Buil.
Las Torres.	Tarazona.	Manuel Garcia.
La Graduada.	Codos.	Francisco de Castro.
San Francisco.	Lumpiaque.	Francisco Gilaver.

Cancelados por no hallarse habilitada la labor legal.

La Fortuna.	Tierga.	Mariano Leciñena.
La Luisa.	Torrelapaja.	Eduardo Ruiz.
Virgen de la Sierra.	Biel.	Juan Medardo.
San Agustín.	Remolinos.	Agustin Riera.
El Estio.	Id.	Cándido Conde.
Esperanza.	Torrelapaja.	Narciso Palacio.

Cancelados por no existir terreno franco para su demarcacion.

La Suerte.	Purroy.	Francisco Cavia.
------------	---------	------------------

Cancelado por hallarse insolvente el interesado al pago del canon fijo.

San Marcial.	Bubierca.	D. Antonio Valero y Garcia
--------------	-----------	----------------------------

Cancelados por no ser explotable el mineral que contienen.

Concepcion.	Alfocea.	Ignacio Venturini.
San Roque.	Zaragoza.	Martin Ramos.
San Bernardo.	Id.	Id. id.

Admitido el abandono solicitado por los interesados.

Nadie sabe la suerte.	Alfocea.	Andrés Sanchez.
San Antonio.	Rueda de Jalon.	Bonifacio Huertas.
La divina.	Sta. Cruz de Tobed.	Antonio José.
San Luis.	Torrelapaja.	Luis Maria Iranzo.
Concepcion.	Zaragoza.	Manuel Beltran.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial á los efectos que previene la legislacion del ramo.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha de 18 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ramona Rubio, hija de D. Aureliano, miliciano nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel y Bernardo Arellano, desertores españoles, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos, los pondrán á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito, con las seguridades debidas, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

Señas de Miguel Arellano.

Edad 25 nos poco mas ó menos estatura mas que mediana, de constitucion fuerte; pelo castaño y sin barba; viste blusa de fondo azul muy claro, casi gris con cuadros formados por rayas blancas, pantalon azul gorra del mismo color y botines de cuero.

Señas de Bernardo Arellano.

Este lleva pasaporte perteneciente á un tal Justo Bergez; tiene cerca de 21 años de edad; estatura mas que regular; color claro y sano, tostado por el sol; delgado y con patillas pelo castaño oscuro; viste blusa azul gastado con cuadros blancos parecidos á la del Miguel, pantalon de pana negro, tiene otro de fondo blanco con cuadros azules, lleva gorra azul y zapatos de piel amarilla.

Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de José Lanzuela, mandándole de mi orden su pronta comparecencia ante el Sr. Comandante militar de Teruel y caso de ser habido, me darán cuenta inmediatamente de haberlo así verificado.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

Circular.

Las Direcciones generales del Tesoro público y de Contabilidad de la Hacienda pública con fecha 11 del actual me dicen lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estas Direcciones con fecha 1.º del actual la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion con objeto de adoptar las disposiciones oportunas para que, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865, pudieran satisfacerse por el Tesoro público ó su presentacion desde 1.º de Julio último los billetes del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, y los emitidos por la ley de 14 de Julio de 1855 que en 30 de Junio del corriente año no se hubiesen amortizado en pago de bienes nacionales. En su vista, y atendiendo á las consideraciones espuestas por esa Direccion, respecto á los inconvenientes que pueden ofrecerse de que dichos billetes sean satisfechos por las Tesorerías de provincia en razon á carecer éstas de los libros y antecedentes necesarios para verificar su comprobacion y amortizacion; y con el fin de asegurar los intereses del Tesoro y de los tepedores de los expresados billetes, se ha servido S. M. dis-

poner, de conformidad con lo propuesto por esa referida Direccion y con lo informado por la de Contabilidad de Hacienda pública: *Primero.* Que el pago del capital de los billetes del anticipo de 19 de mayo de 1854 y el abono del capital é intereses devengados hasta el 30 de Junio último de los emitidos por la ley de 14 de Julio de 1855 se centralicen en la Tesorería central, en donde existen todos los comprobantes. *Segundo.* Que para reclamar el pago deben los interesados presentar á reconocimiento en dicha Tesorería central con doble factura los billetes de cada una de las dos clases, cuya dependencia, previa la oportuna comprobación, devolverá debidamente autorizada una de las facturas para resguardo interino de aquellos. *Tercero.* Que una vez hecho el reconocimiento y justificada la legitimidad de los billetes, se realice su pago con aplicacion al artículo 1.º, capítulo 3.º del presupuesto extraordinario de gastos vigente.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Juez de Paz del Distrito del Pilar y ejerciente la judicatura de primera instancia del mismo por traslacion del propietario.

Hago saber: Que por muertes intestadas de D. Juana y de D. Angel Simal y Arcada, de 3 y 2 años de edad respectivamente naturales de esta ciudad, é hijos del difunto D. Remigio y de D. Francisca Arcada, ocurridas la del segundo en 15 de Julio y la de la primera en 1.º de Julio último, y á instancia del tío de ambos D. Francisco Simal, vecino y del comercio de esta capital se han promovido y penden en este Juzgado autos de ab-intestato, en los que he dispuesto se llame por segundos edictos como por el presente llamo á los que se crean con derecho á heredar á aquellos, anunciándoles sus muertes intestadas para que comparezcan en este dicho juzgado á deducirlo dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndoles que hasta hoy nadie se ha presentado en dichos autos mas que el demandante.

Dado en Zaragoza á 20 de Setiembre de 1866.—Pascual Sisto de Val.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Julian de Ansuátegui y Urrecha, Notario Real y público, y Escribano habilitado del juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que por D. Gregorio de Iturriaga, vecino y del comercio de esta Plaza, y depositario de la quiebra de la *Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao*, se me ha exhibido para testimoniar el oficio, que con esta fecha pasa á los Señores del Consejo de Administracion de la compañía expresada, cuyo contenido á la letra dice así:

Oficio. Como depositario de la quiebra de la compañía del *ferrocarril de Tudela á Bilbao*, y usando de la facultad que me concede el auto dictado con fecha 13 del actual, por el juzgado de primera instancia, en funciones del Tribunal de Comercio y con el objeto de no causar la menor novedad que pueda entorpecer la marcha de la explotacion de la via y servicio que está llamado á prestar el ferrocarril á que debe atenderse con toda preferencia en beneficio de los acreedores, autorizo al Consejo de Administracion, para que cuide y atienda con todas las facultades que le competen por las órdenes generales de servicio á la explotacion de la via y su conservacion, administrando y entendiendo con arreglo á las mismas en todo lo relativo á dichos objetos, en las cuales está comprendido el Movimiento y Tráfico de la línea, el recibo y entrega de las mercancías, y los pagos y entregas en metálico procedentes de dichos servicios, que ni por un momento pueden quedar desatendidos.

Dios guarde á V. V. muchos años. Bilbao 15 de Setiembre de 1866.—Gregorio de Iturriaga.—Sres. del Consejo de Administracion de la Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilba.

Lo relacionado corresponde perfectamente con su original, de que certifico, signo y firmo, previa estension de la oportuna acta Notarial.—Julian de Ansuátegui.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito de Zaragoza.

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria al fijar el tipo de la tasacion para la subasta de los pastos de los montes Mejana del Figueral, Telon, Albera y Val de romero de la villa de Pina, en el anuncio general inserto en el Boletín número 146 correspondiente al sábado 15 de

los corrientes, se advierte al público que el referido tipo de tasacion es el de 1887 escudos y que en su consecuencia el pliego de condiciones aprobado para la referida subasta, debe considerarse modificado con arreglo á la enmienda que introduce la presente rectificacion.

Al propio tiempo se advierte que las subastas de leñas carbonizables de los pueblos de Vera, Litago y Añon tendrán lugar respectivamente en los dias 22, 23 y 24 de Octubre próximo, en vez de los que se designaban en el estado general que apareció inserto en el Boletín del dia mas arriba citado.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1866.—El Ingeniero jefe, José Jordana.

SOCIEDAD GENERAL

ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.

No habiéndose podido celebrar la junta general de accionistas de esta Sociedad que estaba convocada para el dia 30 de Mayo último, por no haber concurrido la representacion de acciones prefijada en el artículo 22 de los estatutos, el Consejo de Administracion ha acordado convocar de nuevo dicha reunion para el dia 5 de Octubre próximo á la una de la tarde en el domicilio social calle del Caballero de Gracia número 25.

Esta junta deliberará validamente y podrá tomar acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes conforme al artículo 23 de los estatutos.

Los asuntos que habrán de tratarse en ella son los siguientes: 1.º Memoria que presentará el consejo de Administracion dando cuenta de la situacion de la Sociedad. 2.º Examen de las cuentas y balance. 3.º Renovacion de los individuos del Consejo que predicen los estatutos. 4.º Nombramiento de la Comision inspectora. 5.º todos los demás asuntos que surjan de la iniciativa de los señores accionistas y se hallen comprendidos dentro de los estatutos.

Tienen derecho á formar parte de la junta, los que posean cuando menos 10 acciones en la Sociedad con 20 dias de antelacion al designado para la reunion de aquella.

Tambien podrán los señores accionistas hacerse representar en ella por otro sócio que tenga derecho propio de asistencia, al que deberán proveer de poder en forma, de una carta de autorizacion firmada por el delegado

avisando este por separado y en tiempo oportuno á la Direccion general. Hasta el dia 4 que es el anterior hábil al de la junta general se expedirán en la Secretaria de la Sociedad las papeletas necesarias para entrar en el local.

Madrid 19 de Setiembre de 1866.—El Sub-director. C. Mallié.

SOCIEDAD CARBONIFERA de Mequinenza.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma, se convoca á junta general de accionistas para el dia 10 de Octubre próximo á las 4 de la tarde en el piso bajo de la casa calle del Coso núm. 102 para tratar del abandono de pertenencias cuya conservacion puede perjudicar á los intereses de la sociedad.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1866.—El Presidente Pedro L. Gállego.—El Secretario, Mariano Cerezo.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Vera.

Aprobado por la superioridad el proyecto de conduccion de aguas potables á la fuente pública de este pueblo, se señala para la subasta de esta obra el dia 15 de Octubre próximo á las 12 de su mañana ante este Ayuntamiento bajo el tipo de 3.247 escudos 632 milésimas á que asciende el presupuesto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Casa Consistorial de este pueblo hallándose en el mismo de manifiesto desde este dia para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 324 escudos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado en esta depositaria de fondos municipales.

En el caso que dos ó mas proposiciones fuesen igualmente ventajosas se abrirá únicamente entre sus actores licitacion verbal por 15 minutos de término con el tanto de mejora á la postura que fijará en el acto la presidencia.

Vera 16 de Setiembre de 1866.—El Presidente, Bruno Redrado

Modelo de proposicion.

D....vecino de tal enterado del presupuesto y condiciones para la egecucion de las obras de conduccion de aguas potables del pueblo de Vera me comprometo tomarlos á mi cargo con entera sujecion á los mismos la cantidad de (en letra)

Fecha y firma.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de servicio de Calatayud.
El dia 26 de los corrientes á la

una de la tarde se verificará la venta en pública subasta de algunos efectos de moviliario procedentes de la suprimida estacion de Alhama. Dicha subasta se hará simultáneamente en el local que ocupaba aquella estacion y en el que ocupa la de esta ciudad, en cuyos locales habrá una lista de los efectos puestos en venta y en sus oficinas se darán cuantos por menores se deseen, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no cubra el precio marcado en dichos efectos.
Calatayud 17 de Setiembre de

1866.—El Subdirector, Eusebio Lopez Zaragoza.

Pago de plazos de bienes nacionales.

D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediante una pequeña comision para gastos de Correo y escritorio sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital. Su despacho calle de D. Jaime

primero núm. 46 primer piso, Zaragoza.

Rectificacion de los amillaramientos y Catastros.

Los Ayuntamientos que deseen rectorificarlos, se les reformarán y arreglarán á su satisfaccion por un módico precio, y se responde de su aprobacion siempre que den los datos exactos.
Se practicarán los trabajos en los pueblos si lo exigen.
Se tratará calle de S. Lorenzo núm. 20, 1.ª habitacion Zaragoza.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las Obras de la Real Casa de Misericordia.

FECHAS.	CONCEPTOS.	RLS.	VN.
30 Junio.	Satisfecho á D. Miguel Larresa por el cobro de inserciones durante el trimestre.	50	
"	A D. Mariano Pescador á cuenta de sus trabajos.	3000	
17 Julio.	A D. Mariano Laita, por impresiones.	16	
21	A D. Mariano Pescador á cuenta de sus trabajos.	1120	
24	A D. Juan Pueyo por el coste y trasporte desde Barcelona, de una efigie de S. Vicente de Paul para la iglesia.	2000	
20 Agosto.	A D. Mariano Pescador, á cuenta de sus trabajos.	3000	
21	A D. Mariano Yoldi, para satisfacer el importe de las campanas recibidas de Barcelona para esta iglesia.	5014	
22	Abonados al Sr. Depositario por el quebranto sufrido en la negociacion de billetes del Banco y adquisicion de una letra.	1548	50
25	A D. Idefonso Monserrat, á cuenta de canteria.	1416	
31	A D. Mariano Garcia, jornales de carpintero.	2610	50
"	A D. Miguel Prats id. de albañiles.	832	96
Existencia para 1.º de Setiembre.		5391	24
		25479	17

FECHAS.	CONCEPTOS.	RLS.	VN.
Mayo 1.º	Existencia que resultó en 30 de Abril.	4856	47
22	Recibido del Ayuntamiento de Cadrete por presupuesto de 63 á 64, 50 rs.	100	
	Por id. de 1864 á 65.	50	"
30	Id. de Fuentes todos por 1864 á 65.	100	
31	Id. por 12 recibos de suscripcion mensual corriente.	524	
Junio 25	Id. de Maluenda por presupuesto de 64 á 65.	12	
29	Id. 12 recibos de suscripcion mensual corriente.	524	
Julio 20	Id. id. id. id.	524	
Agosto 14	Id. de los ejecutores testamentarios de D. Vicente Cavido.	1000	
20	Id. 12 recibos de suscripcion mensual corriente.	524	
22	Id. de los ejecutores testamentarios de D. Vicente Cavido.	6000	
31	Id. id. id. id.	5154	70
		25479	17

INTERVENCION.

Importa el cargo desde 1.º de Febrero hasta el dia. 61485 47
Idem Data. 55793 96

Existencia en 31 de Agosto, 5391 24

Zaragoza 31 Agosto 1866.—El Interventor, Fernando Aranda.